Nota DNC N°7845/2021

Asunción,4 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389879
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Seguro Médico Sanatorial para Empleados
Entidad	Banco Nacional de Fomento
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a los recortes establecidos en el SIPP/SIAF, solicitamos el informe de ejecución presupuestaria para la confirmación del saldo presupuestario. Consideración Normativa: Nota DGCP259/20, inc. c) del Ministerio de Hacienda.

2. Se solicita remitir la Constancia plurianual emitida conforme a reglamentación vigente, ejercicios 2021/2023. *Consideración Normativa: Decreto 4780/2021 Art. 320.*

3. PBC: Margen de Preferencia local: "*NO APLICA*", se solicita justificar técnicamente la no aplicación de este o en su caso ajustarse al pliego estándar. *Consideración normativa: Art. 4 y 20 Ley N° 2051/03.*

4. PBC: Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación, Oferentes en Consorcio, se indica *"...Copias autenticadas de las Constancias del Registro de Personas y Estructuras Jurídicas, y las Constancias del Registro de Beneficiarios Finales, dispuestas por la Ley Nº 6446/2019, Decreto Reglamentario Nº 3241 del 10/01/2020 y la Resolución Nº 202/2020 del 17/09/2020 de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes –SEPRELAD (En los casos correspondientes) ..."*, al respecto, dicho documento no forma parte del Pliego estándar, se solicita se justifique razonablemente lo establecido. *Consideración Normativa: Art. 4 y 20 Ley N° 2051/03.*

5. PBC: Capacidad Financiera: *Constancia de una entidad financiera que cuenta con línea de crédito abierta de G. 500.000.000 (Quinientos millones de guaraníes).* se solicita se justifique razonablemente por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 4 y20 Ley N° 2051/03.*

6. PBC: Experiencia, *Constancias que confirmen un desempeño satisfactorio de la Empresa en el servicio, como mínimo 2 (dos), en los últimos 2 (dos) años, (2019,2020)*, se solicita se justifique razonablemente por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 4 y20 Ley N° 2051/03.*

7. PBC: Capacidad técnica, *Todas las especialidades médicas deberán contar con profesionales especialistas y que cuenten con 5 (cinco) años de experiencia en la especialidad, de reconocida capacidad e idoneidad*. Al respecto se solicita establecer el criterio o parámetro que se tendrá en cuenta para evaluar si es reconocido. *Consideración Normativa: Art. 4 y20 Ley N° 2051/03*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador:ldbenitez